3809 ***ORDEN de 30 de noviembre de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la contratación del arrendamiento de dos locales de oficinas en Zaragoza, Avenida de Cesáreo Alierta, 9-11, destinados a servicios administrativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.***

Con fecha 1 de diciembre de 2000 se suscribió contrato de arrendamiento entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la mercantil «Inmobiliaria Barual, S. A.» sobre dos locales sitos en Zaragoza, Avda. de Cesáreo Alierta, 9-11, de aproximadamente 430 y 280 metros cuadrados, respectivamente, para la ubicación de servicios administrativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicho contrato prevé un plazo máximo de duración del arrendamiento, prórrogas incluidas, de siete años. Por ello, el Departamento de Salud y Consumo, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Instituto Aragonés de Empleo, que actualmente ocupan los citados locales, han solicitado la renovación de ese arrendamiento, dada la proximidad de la fecha de extinción del mismo y la subsistencia de la necesidad de ocupación del inmueble.

Las razones anteriores justifican la adjudicación directa de esta contratación en los términos previstos en el artículo 50.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio.

Según valoración realizada por técnicos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, el precio del arrendamiento es proporcionado a las condiciones del inmueble, y se encuentra dentro de los valores medios del mercado inmobiliario de otros locales de similares características.

El artículo 54.1 de la citada norma reconoce al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo la competencia para concertar los arrendamientos en los que la Comunidad Autónoma asuma la posición jurídica de arrendatario.

Por lo expuesto, en el ejercicio de la competencia antes mencionada, este Departamento dispone:

Primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 54 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, se dispone la adjudicación directa por la urgencia de la necesidad y la peculiaridad del bien, del arrendamiento de dos locales de oficina, de 430 y 280 metros cuadrados, respectivamente, de superficie útil, sitos en Zaragoza, Avda. de Cesáreo Alierta, 9-11, el primero en planta calle y el segundo en planta sótano -1.

Segundo.—El plazo de duración del contrato comenzará el día 1 de diciembre de 2007 y finalizará el día 1 de diciembre de 2010. Transcurrido este plazo, el contrato se entenderá prorrogado por plazos anuales completos, hasta un máximo de tres (3), salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, al menos con un mes de antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no prorrogarlo.

Tercero.—Se fija como renta mensual la cantidad de nueve mil trescientos setenta y dos euros (9.372 euros/mes). A esta cantidad habrá de añadirse la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda, que será por cuenta de la arrendataria.

La renta pactada se actualizará anualmente, aplicando a la renta vigente en cada momento la variación porcentual experimentada por el Indice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, en los términos expresados en el contrato.

Cuarto.—La arrendataria podrá realizar, durante todo el plazo de duración del contrato y de sus prórrogas, cuantas obras de adaptación, instalación o decoración estime convenientes, siempre que no modifiquen la configuración del inmueble o disminuya su estabilidad o seguridad.

Quinto.—Se formalizará contrato de arrendamiento entre la propietaria y el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, del que quedará constancia en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, gestionado por la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio.

Sexto.—El derecho de arrendamiento será inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su gestión conjunta por parte del Departamento de Salud y Consumo, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Instituto Aragonés, para el cumplimiento de las funciones y servicios de su competencia.

Séptimo.—La presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 30 de noviembre de 2007.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA

DEPARTAMENTO DE POLITICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

3810 ***DECRETO 304/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal.***

El Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 4 de diciembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo cuadrilongo de base redondeada. De plata, con faja ondulada de azur, cargada de piña de oro. Al timbre Corona del Escudo de España.

Bandera: Paño blanco, de proporciones 2:3, ancho por largo, con faja ondulada de azul, cargada de piña amarilla.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2007.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO

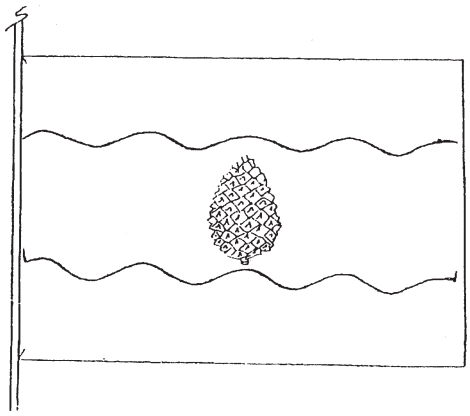

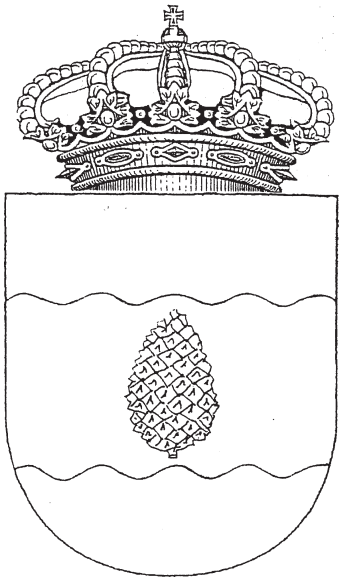

3811 *DECRETO 305/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torremocha de Jiloca, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Torremocha de Jiloca, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 4 de diciembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Torremocha de Jiloca, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo cuadrilongo de base redondeada. De sinople, monte de gules fileteado de oro y sumado de torre de oro, de cinco almenas, aclarada del campo y mazonada de sable. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: Paño verde, de proporción 2:3, ancho por largo. Al asta un semicírculo rojo acampanado fileteado de amarillo, con torre amarilla con los vanos verdes.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2007.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Política Territorial,
Justicia e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO

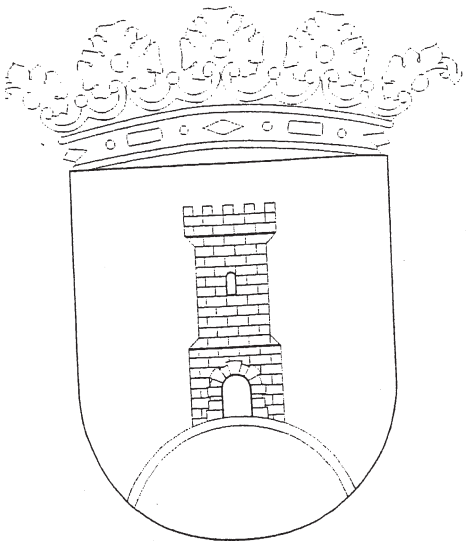

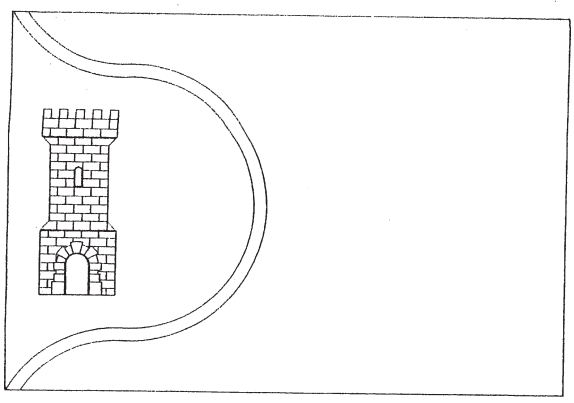

3812 *DECRETO 306/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Cerollera, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de La Cerollera, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de